

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., tres de mayo de dos mil veintiuno

I. Téngase por notificada a la demandada *Primma Ing S.A.S.* por conducta concluyente el 22 de abril de 2021, conforme las disposiciones del art. 301 del C.G.P., a través de su representante legal *Luis Felipe Páez Pava*, quien renunció al término para proponer excepciones.

II. Se reconoce personería al abogado *William Guerra Russi* como apoderado de la demandada.

III. Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado demandante, coadyuvada por la parte demandada, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

2. Entréguese los títulos consignados a órdenes de este proceso al ejecutante *Americana de Eléctricos Crc Ltda.*, por la suma de \$100.953.192,41 de conformidad con el acuerdo suscrito por las partes.

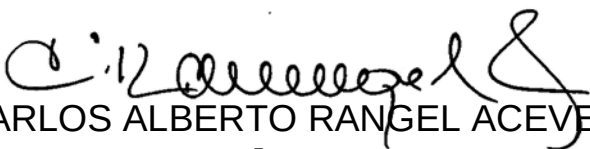
3. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución de manera digital a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.

5. Sin condena en costas.

6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00092

